



SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2019-00342-00.

Montería, Veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora juez, informando que a la fecha el ejecutado AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante Oficio N°0016 del 23 de enero de 2024, a fin de que se sirva informar la liquidación de la condena y fecha final de la misma.

Así mismo le hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega memorial manifestando la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la vida, a una familia digna, a la salud. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veinticuatro (24) de abril de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00342-00
Ejecutante:	NATIVIDAD GALVIS TORRES
Ejecutado:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A – ARL

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, conforme a lo obrante en el plenario digital, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A – ARL** para que, en el término de tres (03) días y de manera urgente se sirva dar respuesta a lo deprecado a través del Oficio N°0016 del 23 de enero de 2024, o en su defecto explique las razones por las cuales no ha procedido de conformidad, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para el pronunciamiento de Ley.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
 Lorena Espitia Zaquieres
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 003
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc9a76e7b5d22d8639af95f522860d5ea08e805037e10542265d6e0c0be1b5**

Documento generado en 24/04/2024 10:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>